

Nº 764 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...29... de ...Agosto... de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Atención y Desarrollo de Recursos Humanos

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 013569-2024/OP-11863-24/ABYP-1154-2024, que contiene el Oficio Nº 030348-2024-DPR-ONP, adjunta la Resolución Nº 0000004038-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **LUZMILA ULPIANO BASILIO DE ROMAN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0064-91-INSN, de fecha 28 de enero de 1991, se reconoció el derecho a pensión definitiva de cesantía nivelable a don **MAXIMO ROMAN FERNANDEZ** ex servidor del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a partir del 01 de febrero de 1991, con el cargo de Artesano, Nivel Remunerativo STB, reconociéndosele 25 años, 01 mes y 08 días de servicios prestados al Estado;

Que, con solicitud presentada por doña **LUZMILA ULPIANO BASILIO DE ROMAN**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 08282574, cónyuge supérstite de **MAXIMO ROMAN FERNANDEZ**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, según Acta de Defunción Nº 5001452247, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, presentada, acredita que el pensionista falleció el 03 de mayo de 2024;

Que, según Partida de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 12 de febrero de 1982, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago correspondiente al mes de abril de 2024, se verifica que el ex pensionista don **MAXIMO ROMAN FERNANDEZ**, percibió una pensión mensual de S/1,295.90 Soles, a la fecha de su fallecimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso **b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449** y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, **el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%)** del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, **siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital**, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, habiéndose determinado, que solo existe un beneficiario con derecho a pensión, le corresponde a partir del año 2024, el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; y la bonificación por Escolaridad;

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 03 de mayo del 2024 al 31 de julio de 2024, determinándose por dicho concepto la suma de **S/3,308.87** tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que deberá ser actualizada por su Entidad de origen hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;



Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto del devengado señalado anteriormente, por el periodo del 04 de mayo de 2024 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de agosto de 2024 (día siguiente al último día del mes de la actualización), por la suma total de S/10.28 tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de interés legal diario no capitalizable en moneda nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, la tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 28449, deroga los artículos 27°, 29°, 30°, 31°, 44°, 49, 50°, 51° y 52° del Decreto Ley N° 20530; Ley N° 23495, Ley N° 25008; artículo 58°, modificado por la Ley N° 25212, y artículo 59° de la Ley N° 24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley N° 27719; el artículo 2° de la Ley N° 28047 y todas las demás disposiciones que se otorgan a lo establecido en la presente Ley;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, a través del Informe N° 678-UG/N°589-ABYP-INSN-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye de acuerdo a lo ordenado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP con Oficio N° 030348-2024-DPR-ONP que adjunta la Resolución N° 0000004038-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, disponer el pago de la pensión de sobreviviente por viudez a favor de doña **LUZMILA ULPIANO BASILIO DE ROMAN**, con DNI N° 08282574, a partir del 03 de mayo de 2024, por la suma de Mil Veinticinco con 00/100 Soles (S/1,025.00) equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de fallecimiento, nivelado a la Remuneración Mínima Vital; asimismo efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,333.87 Soles, la misma que fue actualizada hasta el 31 de agosto de 2024; así como los intereses legales por la suma de S/ 11.61 Soles, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda, haciendo un total de Devengados e Intereses, por el monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES (S/4,345.48)**;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con la aprobación de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño.



MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 764 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...29... de...Agosto..... de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de doña LUZMILA ULPIANO BASILIO DE ROMAN, identificada con DNI Nº 08282574, Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, a partir del 03 de mayo de 2024, por la suma de MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/1,025.00), equivalente a una remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento de su causante, según se detalla:

Table with 3 columns: CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONARIOS, Montos Pensionable 360/360 Pension del Causante, and Decreto Ley Nº 20530 modificado por la Ley 28449 Art. 32º Inc. a) (100%). Rows include various pension components like Pensión Básica, Movilidad y Refrigerio, etc., and a total row for PENSION DEL CAUSANTE and MONTO TOTAL PENSION POR VIUDEZ.

Handwritten signature or mark.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Salud del Niño

Artículo 2°.- Establecer a partir del 01 de setiembre de 2024, en la Planilla Única de Pensiones a **LUZMILA ULPIANO BASILIO DE ROMAN**, identificada con DNI N° 08282574, la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la suma de **MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/1,025.00)**, según lo dispuesto en la Resolución N° 0000004038-2024-ONP/DPR.GD/DL.

Artículo 3°.- Reintegrar a doña **LUZMILA ULPIANO BASILIO DE ROMAN**, con DNI N° 08282574, el monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES (S/4,345.48)**, correspondiente al pago de los devengados e intereses de las pensiones dejadas de percibir desde el 03 de mayo 2024 al 31 de agosto del 2024, así como los intereses de acuerdo a lo dispuesto con Resolución N° 0000004038-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, debiéndose efectuar los descuentos de Ley de corresponder, según se detalla:



Pensión de Sobreviviente Viudez según Resolución N° 0000004038-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530						
Devengado del 03/05/2024 al 31/07/2024 según la ONP	Devengado de 01/08/2024 al 31/08/2024	Total devengado	Intereses Laborales al 30/07/2024	Intereses Laborales al 31/08/2024	TOTAL INTERESES	TOTAL A PAGAR
3,308.87	1,025.00	4,333.87	10.28	1.33	11.61	4,345.48

Artículo 4°.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - 126 del Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

Artículo 6°.- Establecer que el pago de la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez, se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 7°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DÍAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.P.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.

Distribución:

ONP ()
MEF ()
O. Economía ()
Remuneraciones ()
Área de Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Oficina Estadística ()
UCPyPA ()